

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2017-00531-00

El abogado FACUNDO PINEDA MARÍN, solicitó adicionar el auto de 9 de noviembre de 2023, por medio se decidió no continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Argumentó que se hace necesaria la entrega de las garantías que sirvieron de base a esta ejecución a favor de la entidad demandante, orden que debió ser objeto de pronunciamiento en el auto antes mencionado, teniendo en cuenta que el artículo 116 del Código General del proceso establece que los documentos aportados por el acreedor podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR a la parte resolutive de la providencia de 9 de noviembre de 2023, un ordinal cuyo contenido es el siguiente:

CUARTO: DESGLOSAR a favor de la parte demandante por Secretaría, y a su costa los documentos que se presentaron con la demanda como base de ejecución, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 148 hoy 21 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc207705c0c86b622dd1dc12ca7f9d8d7c27a31d189205326c23e557781e8ae6**

Documento generado en 20/11/2023 04:26:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**